



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 540-2024-CCO-UNJ

Jaén, 08 de noviembre de 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 035-2024-ASG-OGC-UNJ, de fecha 09 de setiembre de 2024, del Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, el Acuerdo N° 024-2024-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 07 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.8: Nombrar, contratar, promover y remover el personal administrativo. Concordante con el Numeral 6.1.4., literal i) de la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de la Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU. También concordante con el artículo 24°, inciso h) del Estatuto de la UNJ, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución N° 316-2023-CO-UNJ, de fecha 17 de julio del 2023, se aprueba el Plan Estratégico 2023-2030 del Pliego 546 de la Universidad Nacional de Jaén, en el cual indica en el AEI.01 la acción 05, un programa de educación continua y especialización para estudiantes y egresados, teniendo como indicador el número de programas de educación continúa implementados;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 540-2024-CCO-UNJ

08-NOVIEMBRE-2024

Que, mediante Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre de 2020, se resuelve APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: la Oficina de Gestión de la Calidad, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado; responsable de planificar, organizar, conducir, proponer, ejecutar y evaluar la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de la UNJ;

Que, mediante el literal e) del artículo 37° Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, prevé que la Oficina de Gestión de la Calidad, tiene entre sus funciones: coordinar y diseñar programas de sensibilización a nivel de autoridades, estudiantes, egresados, personal docente y personal administrativo en materia de Gestión de la Calidad Universitaria;

Que, mediante Oficio N° 035-2024-ASG-OGC-UNJ, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que, mediante Resolución N° 156-2024-CO-UNJ, de fecha 18 de abril de 2024, se aprueba el Plan de Gestión de la Calidad 2024-2030, de la Universidad Nacional de Jaén. Y en la Condición Básica de Calidad CBC1 del Modelo de Licenciamiento, Componente 1.4, indicador 5, señala: sobre como la Institución "implementa instrumentos de planificación institucional vinculada a sus funciones y desarrolla procesos de evaluación y mejora de estos que involucran a distintos actores de la comunidad universitaria", el proceso de renovación de licenciamiento institucional, particularmente en el sistema educativo peruano, la capacitación del personal administrativo suele estar ligada a criterios e indicadores relacionados con la gestión institucional. Estos se encuentran bajo los estándares de calidad educativa establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Este criterio busca asegurar que el personal administrativo esté debidamente capacitado para llevar a cabo sus funciones y apoyar el desarrollo educativo en un ambiente de calidad.

Que, mediante Resolución N° 107-2024-CO-UNJ, de fecha 15 de marzo de 2024, se aprueba el Plan de Trabajo 2024 de la Oficina de Gestión de la Calidad, en el cual el objetivo específico número once (11), señala que: "Desarrollar las actividades contempladas por el Área de Seguimiento del Graduado. Del mismo modo señala que, con Resolución N° 200-2024-CO-UNJ, de fecha 16 de mayo de 2024, se aprueba el Plan de Trabajo del Área de Seguimiento del Graduado-Año 2024, donde contempla a los graduados (egresados) como un grupo de interés externo que está incluido en el proyecto institucional de la Entidad, Asimismo, en el objetivo específico 1.OE precisa lo siguiente: "Fortalecer el vínculo con la comunidad de egresados, utilizando estrategias institucionales efectivas, que permita cultivar relaciones sólidas y significativas, trabajando con una red activa y comprometida que beneficie tanto a los egresados como a la institución en su conjunto.". Partiendo de este objetivo tenemos la Acción Estratégica 2.AE. que señala: Fomentar el desarrollo profesional y la empleabilidad de los egresados, ofreciendo servicios de asesoramiento profesional, talleres de desarrollo de habilidades, acceso a



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 540-2024-CCO-UNJ

08-NOVIEMBRE-2024

recursos de búsqueda de empleo, y oportunidades de formación continua. Que, mediante la Actividad denominada: "Plan de Capacitación para Egresados de la Universidad Nacional de Jaén - 2024", que promueve el Área de Seguimiento del Graduado adscrita a la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Jaén, cuyo alcance estará dirigido a los egresados y estudiantes del VIII, IX y X ciclo de la Universidad Nacional de Jaén, a su vez indica que, mediante el Decreto Legislativo 1057 regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), el cual asegura derechos laborales, como el acceso a capacitación para el desarrollo profesional del personal contratado, estabilidad laboral bajo ciertas condiciones, y la participación en programas de salud y pensiones. La capacitación es esencial para asegurar la profesionalización continua del personal en el sector público, es por ello que, solicita incluir en el alcance de los cursos al personal administrativo de la UNJ, a los talleres de capacitación dirigidos a egresados y estudiantes del VIII al X ciclo de las escuelas profesionales, a realizarse por el Área de Seguimiento del Graduado, adscrita a la Oficina de Gestión de la Calidad";

Que, mediante Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, de fecha 08 de agosto de 2016, se aprueba la Directiva: "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las Entidades Públicas";

Que, mediante artículo 6° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, La Universidad tiene una pluralidad de fines, a saber: 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; 6.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo; 6.4 Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social; 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística; 6.6 Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad; 6.7 Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país; 6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; 6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral; 6.10 Formar personas libres en una sociedad libre;

Que, mediante artículo 7° de la Ley citada en el párrafo precedente, establece que son funciones de la Universidad: 7.1 Formación profesional; 7.2 Investigación; 7.3 Extensión cultural y proyección social; 7.4 Educación continua; 7.5 Contribuir al desarrollo humano; 7.6 Las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la ley, su estatuto y normas conexas;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNJ, en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de noviembre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 024-2024-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, APROBAR la **Inclusión** en el alcance al personal administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, en el "Plan de Capacitación para Egresados de la Universidad Nacional de Jaén-2024", contenido en el Plan de Trabajo del Área de Seguimiento del Graduado-Año 2024, aprobado mediante Resolución N° 200-2024-CO-UNJ, de fecha 16 de mayo de 2024, a participar en el Curso Taller: Gestión Pública y "Ley de Contrataciones con el Estado: Normativa y Procesos", dirigidos a egresados y estudiantes del VIII al X ciclo de las Escuelas Profesionales, a



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 540-2024-CCO-UNJ

08-NOVIEMBRE-2024

realizarse por el Área de Seguimiento del Graduado, adscrita a la Oficina de Gestión de la Calidad de esta Casa Superior de Estudios;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020 y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INCLUIR en el alcance al personal administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, en el “Plan de Capacitación para Egresados de la Universidad Nacional de Jaén-2024”, contenido en el Plan de Trabajo del Área de Seguimiento del Graduado-Año 2024, aprobado mediante Resolución N° 200-2024-CO-UNJ, de fecha 16 de mayo de 2024, a participar en el Curso Taller: Gestión Pública y "Ley de Contrataciones con el Estado: Normativa y Procesos", dirigidos a egresados y estudiantes del VIII al X ciclo de las Escuelas Profesionales, a realizarse por el Área de Seguimiento del Graduado, adscrita a la Oficina de Gestión de la Calidad de esta Casa Superior de Estudios.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE